

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-31-05-001-2021-00470-01 (ASL)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDERLY MORENO ORJUELA CONTRA
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**

Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 1º de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Nieva, se **ADMITE** la apelación de la misma, conforme al artículo 82 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007.

De otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, y en caso de no realizarse solicitudes probatorias en esta instancia, una vez ejecutoriada esta providencia concédase el término de 5 días a las partes recurrentes para que presente los alegatos de conclusión; una vez vencido el anterior término córrase traslado a la contraparte por el lapso de cinco (5) días, para los mismos efectos.

Por último, verificado el expediente, así como el oficio remisorio No. 0082, se observa que también debe tramitarse la apelación interpuesta por la parte demandante contra el auto proferido el 1º de noviembre de 2023, que negó la nulidad planteada.

En ese orden, en aplicación del artículo 10º del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, se dispone la remisión de las diligencias a la oficina judicial de reparto a efectos que

esta, asigne el conocimiento de dicha apelación a esta dependencia, para lo cual se orden la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15131adb33560904a72796b0ea222007091d254a50d9224bee48459f29a06a6**

Documento generado en 06/03/2023 10:31:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>